



23 MAR. 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial

Instituto Nacional Penitenciario N°253-2011-INPE/P

Lima,
23 MAR. 2011

VISTOS, la Resolución N° 11 de fecha 27 de mayo de 2009, Expediente N° 2009-0504-0-1001-JR-CI-03, el Juez del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco; la Resolución N° 16 de fecha 11 de agosto de 2009 de la Primera Sala Civil de la citada Corte Superior; EL Oficio N° 041-2011-INPE/22.D de fecha 15 de febrero de 2011, del Director de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco; y el Oficio N° 0299-2011-INPE/08 de fecha 18 de marzo de 2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 032-2009-INPE/P de fecha 22 de enero de 2009, se dispuso la rotación de los servidores **IVAN HUAMANI MENDOZA** y **ALEJANDRINA LINARES PUCLLA**, del Establecimiento Penitenciario de Quencoro al Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco, para cumplir funciones de seguridad;

Que, contra la precitada Resolución Presidencial los mencionados servidores interpusieron demanda de Amparo, para que se deje sin efecto sus rotaciones; solicitando a la vez, al Juzgado, Medida Cautelar Innovativa para que se suspenda la ejecución de dicha Resolución Presidencial, en tanto el proceso de Amparo continúe en trámite, pedido que fue admitido por el Juez (P) Vacacional Juzgado Civil – Laboral – Familia, mediante Resolución N° 01 de fecha 23 de febrero de 2009, ordenando al Instituto Nacional Penitenciario que suspenda los efectos de la Resolución Presidencial N° 032-2009-INPE/P, hasta la resolución que ponga fin al proceso principal;

Que, con Resolución Presidencial N° 320-2009-INPE/P de fecha 14 de mayo de 2009, se dispuso la suspensión provisional de los efectos de la Resolución Presidencial N° 032-2009-INPE/P, hasta la culminación del proceso de Amparo seguido por los servidores **IVAN HUAMANI MENDOZA** y **ALEJANDRINA LINARES PUCLLA**, quienes debían continuar laborando en el Establecimiento Penitenciario de Quencoro, en acatamiento a la Resolución N° 01 de fecha 23 de febrero de 2009, emitida por el Juez (P) Vacacional Juzgado Civil – Laboral – Familia de la Corte Superior de Justicia del Cusco;

Que, mediante Resolución N° 11 de fecha 27 de mayo de 2009, Expediente N° 2009-0504-0-1001-JR-CI-03, el Juez del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco, ha declarado fundada la excepción de incompetencia propuesta por la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Justicia; y en tal virtud, en aplicación del inciso quinto del artículo 451° del Código Procesal Civil, dispuso la anulación de todo lo actuado y dio por concluido el proceso de Amparo; la misma que fue confirmada por la Primera Sala Civil de la citada Corte Superior, mediante Resolución N° 16 de fecha 11 de agosto de 2009, declarando nulo todo lo actuado y por concluido el proceso;

Que, habiendo sido declarado nulo todo lo actuado y por concluido el proceso de Amparo seguido por los servidores **IVAN HUAMANI MENDOZA** y





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

23 MAR. 2011

ALEJANDRINA LINARES PUCLLA, la misma suerte debe seguir la Medida Cautelar Innovativa admitida por el Juez (P) Vacacional Juzgado Civil – Laboral – Familia, mediante Resolución N° 01 de fecha 23 de febrero de 2009 y que ordenaba al Instituto Nacional Penitenciario que suspenda los efectos de la Resolución Presidencial N° 032-2009-INPE/P, máxime si dicha suspensión era hasta la emisión de la resolución que ponga fin al proceso principal, conforme se puede ver en la mencionada resolución judicial, lo cual se ha dado;

Que, por lo expuesto, procede dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 320-2009-INPE/P de fecha 14 de mayo de 2009, que suspende provisionalmente los efectos de la Resolución Presidencial N° 032-2009-INPE/P de fecha 22 de enero de 2009, y ejecutar la rotación de los servidores **IVAN HUAMANI MENDOZA** y **ALEJANDRINA LINARES PUCLLA**, al Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco, en cumplimiento de esta última Resolución Presidencial;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, contando con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y Resolución Suprema N° 178-2010-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 320-2009-INPE/P de fecha 14 de mayo de 2009, que suspendió provisionalmente los efectos de la Resolución Presidencial N° 032-2009-INPE/P de fecha 22 de enero de 2009, en acatamiento a la Resolución N° 01 de fecha 23 de febrero de 2009, emitida por el Juez (P) Vacacional Juzgado Civil – Laboral – Familia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Oficina Regional Sur Oriente Cusco, dar cumplimiento a la Resolución Presidencial N° 032-2009-INPE/P de fecha 22 de enero de 2009, que dispone rotar a los servidores **IVAN HUAMANI MENDOZA** y **ALEJANDRINA LINARES PUCLLA**, del Establecimiento Penitenciario de Quencoro al Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas, para cumplir funciones de seguridad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los mencionados servidores, a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, a la Oficina Regional Sur Oriente Cusco y a las instancias pertinentes, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



WILSON E. HERNANDEZ SILVA
GENERAL EN JEFE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

